

## Ponencia

**SALVADOR ROMERO ESPINOSA**

Comisionado Presidente

## Número de recurso

**4249/2022**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

11 de agosto del 2022

**AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

30 de septiembre del 2022

**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

Información incompleta.

**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

Realiza actos positivos.

**RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:  
**4249/2022.**

SUJETO OBLIGADO:  
**AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA, JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:  
**SALVADOR ROMERO ESPINOSA.**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 30 treinta de  
septiembre del 2022 dos mil veintidós. -----**

**V I S T A S**, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **4249/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

#### **R E S U L T A N D O S:**

**1. Solicitud de acceso a la información.** El día 27 veintisiete de julio del año 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generándose el folio con número **140284622008595**.

**2. Respuesta del Sujeto Obligado.** Tras los trámites internos, el día 08 ocho de agosto del año 2022 dos mil veintidós, el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido **afirmativa parcial**.

**3. Presentación del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 11 once de agosto del año 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generando el número de expediente interno RRDA0384922.

**4. Turno del expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **4249/2022**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

**5. Se admite, audiencia de conciliación, requiere informe.** El día 18 dieciocho de agosto del año 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, **admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/3900/2022, el día 22 veintidós de agosto del año 2022 dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

**6. Recepción de informe, se da vista a la parte recurrente.** A través de acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del año 2022 dos mil veintidós, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio DTBP/BP/12184/2022, signado por el Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual remitió el informe de ley en contestación al recurso que nos ocupa.

Con motivo de lo anterior, se requirió a la parte recurrente para que, en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, manifestara si la nueva información proporcionada por el Sujeto Obligado satisfacía sus pretensiones.

**7. Feneció plazo para realizar manifestaciones.** Mediante auto de fecha 14 catorce de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado al recurrente para que se manifestara al respecto del requerimiento efectuado en el punto anterior, éste fue omiso.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

## C O N S I D E R A N D O S :

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la

información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V. Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	08/agosto/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	09/agosto/2022
Concluye término para interposición:	29/agosto/2022
Fecha de presentación oficial del recurso de revisión:	11/agosto/2022

Días Inhábiles.

Sábados y domingos.

**VI. Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **III** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **Niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada;** advirtiéndose que sobrevienen dos causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VII. Sobreseimiento.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

*“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento*

*1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:*

*IV. Que el sujeto obligado modifique la respuesta impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto o materia el recurso. Cuando se trate de entrega de información el recurrente deberá manifestar su conformidad;*

*...*

*V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso...”*

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

*“1. Cuantas propiedades nuevas se han vendido en los cementerios del municipio de Guadalajara mes a mes desde el inicio de la presente administración y hasta la fecha (solo ventas de terrenos nuevos) y en que Ubicaciones entiéndase ( clase , sección, línea y fosa) se encuentran cada una de ellas.*

*2. Cuantas construcciones de criptas o tumbas nuevas se encuentran dentro de los panteones Guadalajara, mezquita y jardín del inicio de la administración a la fecha y en que Ubicaciones entiéndase ( clase , sección, línea y fosa) se encuentran cada una de ellas.*

*3. Cuantas construcciones de criptas o tumbas nuevas existen en los cementerios Guadalajara Mezquitan y jardín; (sin que a la fecha el municipio hubiera realizado la venta sin que tenga un recibo de pago ante la recaudadora y esta haya expedido un título de propiedad) del inicio de la administración a la fecha.*

*4. Cual es el fundamento legal para permitir que se construyan tumbas o criptas*

nuevas sin que se haya comprado el terreno previamente.

5. Cual es el fundamento legal para que los miembros del sindicato de marmolejos oferten y tengan a disposición para su venta criptas nuevas en terrenos que todavía no se han comparado al municipio sin título y pago.

6. cuantos terrenos o espacios se han otorgado a la ciudadanía en uso temporal (en arrendamiento) del inicio de la administración a la fecha en los cementerios de Guadalajara y en que ubicaciones están estos entendiéndose (clase, sección, línea y fosa).

7. Que disponibilidad de propiedades nuevas y de espacios para sepultar tiene cada uno de los cementerios del municipio de Guadalajara.

8. Cuantas calles, callejones y andadores se han cerrado en el panteón Guadalajara del inicio de la administración a la fecha señale nombre de la calle, callejón o andador del inicio de gestión de la C. Gloria Carranza como Directora de cementerios de Guadalajara.

9. Cuantas tumbas se han construido sobre lo que eran calles, andadores y callejones en el panteón Guadalajara del inicio de gestión de la C. Gloria Carranza como Directora de cementerios de Guadalajara.

10. Cual es la sanción que la ley prevé para el servidor publico quien rinde informes falsos o erróneos a una petición de transparencia.

11. Quien autoriza la tala o derribo de los árboles en los cementerios de Guadalajara.

12. Quien ordeno o autorizo el derribo o tala de los arboles y palmeras que se encontraban en el panteón Guadalajara específicamente frente al crematorio junto a la fuente que esta junto a la casa de los sepultureros.

13. Quien solicito el dictamen y quien emitió el dictamen correspondiente para poder llevar a cabo el derribo o tala de los arboles que se encontraban en el panteón Guadalajara específicamente frente al crematorio junto a las fuente que esta junto a la casa de los sepultureros.

14. Una vez dictaminado y autorizado el derribo de un árbol quien lleva a cabo dichos trabajos.

15. Quien realizo el derribo o tala de los arboles y palmeras que se encontraban en el panteón Guadalajara específicamente frente al crematorio junto a las fuente que esta junto a la casa de los sepultureros.

16. Cual es la multa que la ley prevé para el derribo o tala de un árbol si la autorización correspondiente.

17. Cuantas multasse realizaron por parte del ecología debido a la tala o derribo de los arboles y palmeras que se encontraban en el panteón Guadalajara específicamente frente al crematorio junto a la fuente y a que persona se dirigieron dichos folios o multas.

18. Que función desempeña Carlos Ruiz Pérez en el cementerio Guadalajara.

19. que se hace con los ataúdes que salen de las exhumaciones ( se tiran, se venden en donde quien los vende).

20. Que se hace con la tierra virgen que se extrae de las excavaciones de tumbas o criptas nuevas.

21. Porque motivo en el área donde tiene la basura en el panteón Guadalajara se tiene separada la tierra virgen de el escombro y del resto de la basura solicito la informacion en digital." (Sic)

Por su parte, el Sujeto Obligado emitió respuesta en sentido afirmativo parcial, señalando de manera concreta lo siguiente:

"Coordinación General de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Cementerios le informa lo siguiente:



**R:** Se en listas el número de criptas vendidas en los cementerios municipales de Guadalajara.

Mes	Número de Criptas Vendidas
Octubre 2021	107
Noviembre 2021	105
Diciembre 2021	80
Enero 2022	140
Febrero 2022	114
Marzo 2022	112
Abril 2022	94
Mayo 2022	116
Junio 2022	94

Respecto a la ubicación de las criptas, es importante señalar que, al

tratarse de información confidencial de los propietarios de criptas, de acuerdo al artículo 3 de la fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, no es posible proporcionar la información de la ubicación de las criptas.

Artículo 3, fracción IX.

*"Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información".*

*"2. Cuantas construcciones de criptas o tumbas nuevas se encuentran dentro de los panteones Guadalajara, mezquita y jardín del inicio de la administración a la fecha y en que Ubicaciones entiéndase ( clase , sección, línea y fosa) se encuentran cada una de ellas."*

**R:** La Dirección de Cementerios no realiza el conteo de las construcciones en ninguno de los cinco cementerios municipales, toda vez que la construcción de criptas no forma parte de los servicios que proporciona. Además, que al tratarse de propiedades privadas a las que el municipio no destina recursos materiales ni humanos para estas

*"3. Cuantas construcciones de criptas o tumbas nuevas existen en los cementerios Guadalajara Mezquitán y jardín; (sin que a la fecha el municipio hubiera realizado la venta sin que tenga un recibo de pago ante la recaudadora y esta haya expedido un título de propiedad) del inicio de la administración a la fecha."*

**R:** La Dirección de Cementerios no realiza el conteo de las construcciones en ninguno de los cinco cementerios municipales, toda vez que la construcción de criptas no forma parte de los servicios que proporciona. Además, que al tratarse de propiedades privadas a las que el municipio no destina recursos materiales ni humanos para estas

*"4. Cual es el fundamento legal para permitir que se construyan tumbas o criptas nuevas sin que se haya comprado el terreno previamente."*

**R:** La información no se encuentra como se solicita, sin embargo para conocer los requisitos para realizar construcciones sugiere consultar Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara en su Capítulo VIII De las Construcciones para conocer los requisitos necesarios para realizar trabajos de construcciones en los cementerios.

*"5. Cual es el fundamento legal para que los miembros del sindicato de marmolejos oferten y tengan a disposición para su venta criptas nuevas en terrenos que todavía no se han comparado al municipio sin titulo y pago".*

**R:** El Sindicato de Marmoleros no forma parte de la Dirección de Cementerios, por lo que no es posible informar al respecto del mismo. Para conocer los requisitos para la compra de un terreno en los cementerios municipales se sugiere consultar la sección de Trámites y Servicios de la Página Oficial del Gobierno de Guadalajara, mediante el siguiente link: <https://tramites.guadalajara.gob.mx/tramites>

*"6. cuantos terrenos o espacios se han otorgado a la ciudadanía en uso temporal (en arrendamiento) del inicio de la administración a la fecha en los cementerios de Guadalajara y en que ubicaciones están estos entiéndase (clase, sección, línea y fosa)".*

**R:** La Dirección de Cementerios reporta que, desde octubre 2021 a la fecha, no se ha solicitado ningún arrendamiento de terreno por parte de la ciudadanía.

Por otro lado, se cuenta con información de los nichos que han sido arrendados en el cementerio Mezquitán de octubre 2021 a la fecha, siendo un total de: 8

*7. "Que disponibilidad de propiedades nuevas y de espacios para sepultar tiene cada uno de los cementerios del municipio de Guadalajara".*

Cementerio	Disponibilidad de Espacios
Guadalajara	3,354
Jardín	1,500

Mezquitán	13,264
San Joaquín	15
San Andrés	4

*"8. Cuantas calles, callejones y andadores se han cerrado en el panteón Guadalajara del inicio de la administración ala fecha señale nombre de la calle, callejón o andador del inicio de gestión de la C. Gloria Carranza como Directora de cementerios de Guadalajara."*



**R:** No se han cerrado ninguna calle en ninguno de los cementerios municipales

*"9. Cuantas tumbas se han construido sobre lo que eran calles, andadores y callejones en el panteón Guadalajara del inicio de gestión de la C. Gloria Carranza como Directora de cementerios de Guadalajara.*

**R:** No se han construido tumbas en ninguna calle en el Cementerio Guadalajara.

*"10. Cual es la sanción que la ley prevé para el servidor publico quien rinde informes falsos o erróneos a una petición de transparencia."*

**R:** Se sugiere consultar la información en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*"11. Quien autoriza la tala o derribo de los árboles en los cementerios de Guadalajara".*

**R:** Para el derribo de árboles en los cementerios del municipio de Guadalajara, se solicita un dictamen a la Dirección de Medio Ambiente para la viabilidad del derribo de árboles acuerdo a estudios realizados por esta Dirección.

*"12. Quien ordeno o autorizo el derribo o tala de los arboles y palmeras que se encontraban en el panteón Guadalajara específicamente frente al crematorio junto a la fuente que esta junto a la casa de los sepultureros."*

**R:** Es importante señalar que no se realizó la tala o derribo del arbolado en mención, estos se cayeron debido a las lluvias ocurridas en este temporal.

*"13. Quien solicito el dictamen y quien emitió el dictamen correspondiente para poder llevar a cabo el derribo o tala de los arboles que se encontraban en el panteón Guadalajara específicamente frente al crematorio junto a las fuente que esta junto a la casa de los sepultureros."*

**R:** Es importante señalar que no se realizó la tala o derribo del arbolado en mención, estos se cayeron debido a las lluvias ocurridas en este temporal.

*"14. Una vez dictaminado y autorizado el derribo de un árbol quien lleva a cabo dichos trabajos."*

**R:** Es importante señalar que no se realizó la tala o derribo del arbolado en mención, estos se cayeron debido a las lluvias ocurridas en este temporal.

*"15. Quien realizo el derribo o tala de los arboles y palmeras que se encontraban en el panteón Guadalajara específicamente frente al crematorio junto a las fuente que esta junto a la casa de los sepultureros"*

**R:** Es importante señalar que no se realizó la tala o derribo del arbolado en mención, estos se cayeron debido a las lluvias ocurridas en este temporal.

*"16. Cual es la multa que la ley prevé para el derribo o tala de un árbol si la autorización correspondiente."*

**R:** Se sugiere consultar esta información con la Dirección de Inspección Ambiental.

*"17. Cuantas multasse realizaron por parte del ecología debido a la tala o derribo de los arboles y palmeras que se encontraban en el panteón Guadalajara"*

*específicamente frente al crematorio junto a la fuente y a que persona se dirigieron dichos folios o multas".*

**R:** Es importante señalar que no se realizó la tala o derribo del arbolado en mención, estos se cayeron debido a las lluvias ocurridas en este temporal. Para mayor información de multas se sugiere consultar esta información con la Dirección de Inspección Ambiental.

*"18. Que función desempeña Carlos Ruiz Pérez en el cementerio Guadalajara".*

**R:** Las funciones del personal pueden ser consultadas en el siguiente link: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/DescripcionPuestosServiciosMunicipales.pdf> a partir de la página 172 a la 228.

*"19. que se hace con los ataúdes que salen de las exhumaciones ( se tiran, se venden en donde quien los vende).*

**R:** Luego de un servicio de exhumación los desechos son llevados al acopio de cada cementerio para su posterior desecho.

*"20. Que se hace con la tierra virgen que se extrae de las excavaciones de tumbas o criptas nuevas".*

**R:** La tierra extraída es llevada al acopio de cada cementerio, y en caso de necesitarse, esta es utilizada para el relleno de hundimientos.

*"21. Porque motivo en el área donde tiene la basura en el panteón Guadalajara se tiene separada la tierra virgen de el escombro y del resto de la basura".*

**R:** Se separa la tierra debido a que, en caso de necesitarse para el relleno de hundimientos se haga con tierra que no tenga desechos o basura que es recogida en la limpieza.

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

*"a la 1.- Es completamente falso que la ubicación de las criptas nuevas vendidas sean datos personales protegidos ya que no estoy solicitando los nombres domicilios o teléfonos de los compradores solo requiero saber en qué secciones, líneas y fosas se han vendido estas nuevas tumbas*

*a la 2 y ala 3.- La respuesta es falsa ya que la construcción en el interior de los cementerios depende de la autorización de la administración dependientes de la dirección de cementerios según su reglamento.*

*A la 4, 5.- Evade responde las preguntas.*

*A la 8 y 9.- Falsea la información ya que si hay calles cerradas con tumbas nuevas y no refiere cuantas son ni cuales son. Se adjuntan fotografía.*

*A la 10.- Evade la responder*

*A la 12, 13, 14, 15.- falsea la información por que esos arboles fueron derribados talados en el mes de febrero cuando no iniciaba todavía el temporal de lluvias.*

*A la 18.- Evade, no responde*

*A la 19.- No responde a donde se desechan." (Sic)*

Por lo que, en contestación al presente medio de impugnación, el Sujeto Obligado ratifica su respuesta en cuanto a lo solicitado en los puntos 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13 y 15; advirtiendo actos positivos en cuanto a los puntos 1, 2, 14, 18 y 19 según lo

siguiente:

**Concepto de agravio.**

**A la 1.- Es completamente falso que la ubicación de las criptas nuevas vendidas sean datos personales protegidos ya que no estoy solicitando los nombres domicilios o teléfonos de los compradores solo requiero saber en qué secciones, líneas y fosas se han vendido estas**

En respuesta al agravio manifestado por el ciudadano, se solicita el sobreseimiento la respuesta número 1, por lo que en **actos positivos** conforme al artículo 87, numeral 1, fracción 1 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se invita al ciudadano para consultar la información que se encuentra en los libros mayores, en las administraciones de los cementerios, los cuales se encuentran en las siguientes direcciones:

CEMENTERIO	DIRECCION DEL CEMENTERIO	HORARIO DE ATENCIÓN
Guadalajara	Calle San Ignacio # 2634, Colonia La Esperanza (La Federacha)	Lunes a Domingo de 09:00 a 15:00
Mezquitán	Avenida Federalismo Norte # 977, Colonia Mezquitán	Lunes a Domingo de 09:00 a 15:00
San Andrés	Calle Felipe Ángeles # 549, Colonia Blanco y Cuéllar	Lunes a Domingo de 09:00 a 15:00
San Joaquín	Avenida Presa Laurel # 552, Colonia Benito Juárez	Lunes a Domingo de 09:00 a 15:00
Jardín	Calle Laurel de la India # 2715, Colonia Arboledas del Sur	Lunes a Domingo de 09:00 a 15:00

Toda vez que la información no se genera como solicita el ciudadano, lo anterior con fundamento en el artículo 99, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**A la 2 y a la 3.- La respuesta es falsa ya que la construcción en el interior de los cementerios depende de la autorización de la administración dependiente de la dirección de cementerios según su reglamento.**

En respuesta al agravio manifestado por el ciudadano, se solicita el sobreseimiento la respuesta número 2, por lo que en **actos positivos** conforme al artículo 87, numeral 1, fracción 1 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se invita al ciudadano para consultar la información que se encuentra en los en el archivo de permisos de construcción, en las administraciones de los cementerios, los cuales se encuentran en las siguientes direcciones:

CEMENTERIO	DIRECCION DEL CEMENTERIO	HORARIO DE ATENCIÓN
Guadalajara	Calle San Ignacio # 2634, Colonia La Esperanza (La Federacha)	Lunes a Domingo de 09:00 a 15:00
Mezquitán	Avenida Federalismo Norte # 977, Colonia Mezquitán	Lunes a Domingo de 09:00 a 15:00
San Andrés	Calle Felipe Ángeles # 549, Colonia Blanco y Cuéllar	Lunes a Domingo de 09:00 a 15:00
San Joaquín	Avenida Presa Laurel # 552, Colonia Benito Juárez	Lunes a Domingo de 09:00 a 15:00
Jardín	Calle Laurel de la India # 2715, Colonia Arboledas del Sur	Lunes a Domingo de 09:00 a 15:00

Toda vez que la información no se genera como solicita el ciudadano, lo anterior con fundamento en el artículo 99, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**A la 12, 13, 14, 15.- falsea la información porque esos árboles fueron derribados talados en el mes de febrero cuando no iniciaba todavía el temporal de lluvias.**

En respuesta al agravio manifestado por el ciudadano, se solicita el sobreseimiento de la respuesta número 14, por lo que en actos positivos se emite una nueva respuesta, toda vez que quien realiza los dictámenes para el derribo de árboles es facultad la dirección de medio ambiente, una vez dictaminado el derribo, puede ser realizado por el interesado, lo anterior con fundamento en el artículo 99, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**A la 18.- Evade, no responde**

En respuesta al agravio manifestado por el ciudadano, se solicita el sobreseimiento la respuesta número 18, por lo que en actos positivos se manifiesta que el ciudadano Carlos Ruiz Pérez realiza funciones operativas trabajo físico, de soporte general del área, transportar la basura a los vertederos en los camiones de volteo, manejo de la pipa para el abastecimiento de agua a los cementerios, cargar los volteos de basura y escombros con el mini cargador, realizar llenado de bitácoras, además también apoya en las labores de campo con las cuadrillas de limpieza y de servicios que se realizan en el cementerio Guadalajara, lo anterior con fundamento en el artículo 99, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**A la 19.- No responde a donde se desechan”.**

En respuesta al agravio manifestado por el ciudadano, se solicita el sobreseimiento la respuesta número 19, por lo que en actos positivos se manifiesta que las cuadrillas de los cementerios municipales son encargadas de llevar a cabo las tareas de limpieza, lo que incluye traslado de los restos de ataúdes metálicos y de madera al terminar cada servicio de exhumación realizado, estos desechos son llevados al acopio de cada cementerio para su posterior depósito en el tiradero municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 99, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con motivo de lo anterior el día 30 treinta de agosto del año 2022 dos mil veintidós, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que manifestara si la nueva información satisfacía sus pretensiones. En consecuencia, el día 14 catorce de septiembre del año 2022 dos mil veintidós se hizo constar que no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia, toda vez que los agravios hechos valer por la parte recurrente han sido superados, ya que de las constancias que integran el presente expediente, se determina que el Sujeto Obligado, a través de su informe de ley, realizó actos positivos y puso a disposición de la parte recurrente el archivo de permisos de construcción en

las administraciones de los cementerios; por otro lado y respecto al punto 8 y 9 de la solicitud de información, si bien es cierto, la parte recurrente adjuntó una fotografía donde se muestra una calle cerrada y una construcción de una cripta, no obstante, se advierte que dicha fotografía no constituye prueba indubitable que presumiera la existencia de lo solicitado, por lo que se le tiene al Sujeto Obligado actuando bajo el principio de buena fe.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

## R E S O L U T I V O S

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Archívese el expediente como asunto concluido.

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos,** de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.**



**Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Presidente del Pleno**



**Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano**



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez  
Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 4249/2022, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 13 TRECE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----  
-JCCHP